

Félix Reátegui Carrillo, Pontificia Universidad Católica de Perú

Recientemente, las comisiones de la verdad se han vuelto un elemento recurrente en los escenarios de justicia transicional, como si fueran parte de un menú de opciones fijo. Sin embargo, siempre es necesario hacer un análisis sobre la pertinencia de una comisión de la verdad. **Las comisiones de la verdad son un mecanismo al servicio de un derecho:** *el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la no repetición.*

En algunos contextos, las comisiones de la verdad no son el mecanismo idóneo para hacer cumplir el derecho a la verdad. Es importante tener en cuenta que la búsqueda de la verdad no se agota en una comisión. Hay procesos de verdad que no incluyen una comisión o procesos que eventualmente llevan a la creación de una comisión de la verdad.

Perú vivió una doble transición. Por un lado, el fin de la violencia relacionada al conflicto armado que afectó al país desde los años ochenta. En este conflicto, el PCP-Sendero Luminoso y el Estado utilizaron métodos terroristas. Por otro lado, en 2001 culmina un periodo autoritario que inicia en 1992 con el golpe de Estado propiciado por el Presidente Alberto Fujimori.

En el Perú no se presentó un dilema entre verdad y justicia, ya que los perpetradores de la violencia estaban derrotados al momento de la transición.

Las particularidades del caso peruano hicieron necesaria una comisión de la verdad. El volumen de violaciones de derechos humanos y el número de víctimas que ocurrieron durante el conflicto armado y el gobierno autoritario de Alberto Fujimori, en conjunción con la debilidad del sistema judicial peruano, dificultaban un expedito procesamiento penal común. Paralelamente al proceso de búsqueda de verdad judicial, que avanza lentamente y con obstáculos y retrocesos, han tenido lugar otras formas de búsqueda de la verdad: por ejemplo, la reconstrucción de la memoria histórica. Igualmente, la transición a la democracia exige y al mismo tiempo hace posible cambios institucionales más amplios. Para esto es fundamental un reconocimiento y una reconstrucción del contexto y patrones sistémicos de la violencia.

En el Perú cinco factores posibilitaron y fortalecieron el trabajo de la comisión de la verdad:

- Hubo desde la sociedad civil organizada y en particular de las organizaciones de derechos humanos **una demanda pública por la verdad**
- Previamente a la constitución de la CVR, **la sociedad civil ya había desarrollado capacidades de investigación legal y de documentación de casos de violaciones de derechos humanos** durante la guerra civil y la etapa autoritaria
- La información recolectada por la sociedad civil, por ejemplo por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, las iglesias Católicas y Evangélicas, así como la Defensoría del Pueblo, fue un importante insumo para el trabajo de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR)
- La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos facilitó la interlocución entre la CVR y los organismos de derechos humanos, facilitando el acceso de los comisionados a las organizaciones locales y a las víctimas
- La experiencia de algunas iniciativas oficiales parciales previas, como la Comisión del Senado sobre matanza de los penales (1986) y la Comisión del Senado de estudio sobre la violencia (1988) fue importante para el trabajo de la CVR

La CVR tuvo un amplio mandato para investigar violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado y el periodo autoritario reciente. El mandato era más amplio que en Argentina y Chile pero menos que en Costa de Marfil y Túnez. Como ha sucedido en casi todas las comisiones de verdad, **no se le otorgó a la CVR facultades judiciales; su principal fuerza era moral.**

La centralidad de las víctimas fue el principio rector del trabajo de la CVR. Éstas eran el núcleo del proceso. Este **proceso de búsqueda de la verdad era una forma oficial de reconocimiento de las víctimas.** La CVR contó con el testimonio de 17 mil víctimas. No hubo un tratamiento “adversativo” ni en la toma de testimonios ni en audiencias públicas. Las audiencias eran un espacio para que las víctimas contaran sus historias. Igualmente, era importante tener componentes de atención psicosocial, así como proteger a las víctimas y garantizar la confidencialidad de sus testimonios.

Además de la toma de testimonios, la CVR condujo investigaciones sociológicas, antropológicas e históricas. Se realizaron entrevistas con los actores armados, así como el procesamiento y análisis estadístico de la información sobre violaciones de derechos humanos. También se realizaron investigaciones en antropología forense mediante las cuales se exhumaron los restos humanos en sitios de entierro clandestino. De esta manera se creó un protocolo que debería guiar trabajos en antropología forense en futuros esfuerzos.

El trabajo de la CVR rescató la memoria de las víctimas. Se registraron 24 mil víctimas, 8,500 personas desaparecidas y más de 4,000 sitios de entierro clandestino. A partir de este trabajo, la CVR estimó que hubo un total de 69,280 víctimas. Todo este esfuerzo de la CVR se ve plasmado en un informe final de 9 volúmenes y 12 anexos, un archivo documental con todo el material recogido por la CVR, materiales pedagógicos, una exposición fotográfica, y la presentación de casos al Ministerio Público para su posterior judicialización.

¿Qué significa producir verdad sobre crímenes y violaciones de derechos humanos en el contexto de una comisión de verdad como la CVR? Un trabajo central de toda comisión de verdad es la documentación de casos de violaciones de derechos humanos; sin embargo, una comisión de la verdad no puede aspirar a determinar la verdad sobre cada caso. Es importante que los alcances y limitaciones de la tarea de esclarecimiento de la comisión sean explicados claramente para evitar que las víctimas sufran una decepción. Por otro lado, sin excluir sus tareas de documentación y de contribuir a la justicia penal, una comisión de la verdad emprende la construcción de la verdad histórica para así entender los actores y factores (institucionales, culturales) que hicieron posible la violación masiva de los derechos humanos. En el caso peruano, por ejemplo, **la afirmación más enérgica y contundente que hace el reporte de la comisión es que el racismo contra la población indígena y amazónica—no solo por parte del Estado— fue un factor facilitador de la violencia.**

El trabajo de una comisión de la verdad permite tipificar adecuadamente los crímenes cometidos y determinar la proporción de responsabilidad de cada actor. Como lo discutió Patrick Ball, el trabajo de la CVR demostró que aunque el Estado violentó masivamente los derechos humanos de los peruanos, el principal perpetrador de la violencia fue Sendero Luminoso. El trabajo de la CVR también mostró que la población indígena fue el principal blanco de la violencia.

Finalmente, estos procesos de búsqueda de la verdad ayudan a establecer las secuelas – los daños psicosociales, socio-políticos y económicos de las graves violaciones de derechos humanos.

A partir de su trabajo, la CVR del Perú realizó varios tipos de recomendaciones. Se presentaron 47 casos para su judicialización a partir del estudio de 72 casos de violaciones a los derechos humanos desde una perspectiva forense. Se propone un plan de búsqueda de personas desaparecidas y provee un protocolo para realizar antropología forense desde el estudio de tres casos. Igualmente se propone un plan integral de reparaciones individuales y colectivas en campos como la educación y la salud visando la restitución de derechos ciudadanos. Se recomienda la creación de un sistema especial de justicia y otras reformas institucionales.

Ante a la ausencia de un dilema entre la verdad y la justicia en el contexto peruano, **la CVR pudo realizar contribuciones a la búsqueda de la justicia.** Presentó ante el poder judicial casos para su posterior investigación. La CVR determinó pautas o patrones de criminalidad y promovió la adopción de un marco jurídico para ello. En el caso peruano fue de particular importancia apoyar cambios en el marco jurídico, dada la existencia de un sistema judicial que no integraba marcos jurídicos internacionales. El trabajo de la CVR tuvo también un efecto demostrativo al proveer métodos y posibilidades para el esclarecimiento de casos.

Finalmente, hay que destacar que **el profesionalismo de la CVR pudo fijarle nuevos estándares al Estado** respecto de sus tareas de atención a las víctimas y a la obligación de responder a las secuelas de la violencia armada.